

4209 REAL DECRETO 232/2006, de 24 de febrero, por el que se crea la Misión Diplomática Permanente de España en Yemen.

Yemen constituye una experiencia de democracia incipiente en la región. El apoyo que ha supuesto la Declaración de Dialogo Político entre la Unión Europea y la República del Yemen, firmado en Bruselas el 6 de julio de 2004, ha venido a constituir el marco de referencia, en el que se destaca la lucha contra el terrorismo, la no proliferación, los derechos humanos y la democracia, dando prioridad a la educación, la planificación familiar y el fortalecimiento del papel de la mujer.

Yemen se ha venido incorporando al «Proyecto Estratégico con el Mediterráneo y Oriente Medio» aprobado por el Consejo Europeo de junio de 2004, trabajando conjuntamente con la Unión Europea en identificar las áreas de cooperación futuras.

Políticamente, es fundamental la presencia de España en todos los países árabes, particularmente en Yemen, que, a diferencia de otros países del Golfo Pérsico, no pertenece al Consejo de Cooperación del Golfo, por lo que los cauces de cooperación con esta Organización no están abiertos a sus Autoridades, lo que requiere el adecuado cauce diplomático.

Desde el punto de vista comercial, y para el apoyo de la presencia de las empresas españolas, la existencia de una Misión Diplomática Permanente en Sana'a resultaría fundamental y beneficioso para ambos países, al poder contribuir a promover la explotación de recursos potenciales en energía y pesca, creando empresas mixtas en ambos sectores, aportando experiencia en la construcción y el sector turístico, así como en otros aspectos cooperativos contribuyendo a desarrollar sus posibilidades.

Considerando que nuestros principales socios y aliados conceden una atención bilateral preferente al Yemen, así como la propia Comisión Europea, que cuenta con una legación en Sana'a, teniendo en cuenta las especiales características reseñadas y el análisis de los factores expuestos y otros de carácter funcional, se considera oportuno y necesario la creación de una Misión Diplomática Permanente en Yemen, con sede en Sana'a.

Este real decreto se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como en el artículo 11 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, sobre organización de la Administración del Estado en el exterior.

En su virtud, a iniciativa del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de febrero de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1. Creación de la Misión Diplomática Permanente de España en Yemen.

Se crea la Misión Diplomática Permanente de España en Yemen con sede en su capital, Sana'a.

Artículo 2. Jefatura de la Misión.

La Jefatura de la Misión Diplomática Permanente, corresponderá al Embajador que será nombrado mediante Real Decreto del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Artículo 3. Estructura Orgánica de la Misión.

La estructura orgánica de la citada Misión Diplomática Permanente será la que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo de este real decreto y promoverá las restantes medidas para su aplicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 24 de febrero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
JORDI SEVILLA SEGURA

4210 REAL DECRETO 233/2006, de 24 de febrero, por el que se crea la Misión Diplomática Permanente de España en Nueva Zelanda.

Nueva Zelanda es un país democrático y avanzado que combina una serie de factores únicos como su componente europeo occidental, sus orígenes maories, una significativa apertura a Asia y una considerable influencia en los Estados-Islands del Pacífico. Siendo un país de pequeña extensión y alejado geográficamente, ha conseguido desempeñar un papel considerable, diversificando y potenciando las relaciones con sus socios y aliados en Europa, Asia y América, y haciendo de la política y la diplomacia multilateral uno de los ejes de su política exterior.

La apertura de una Misión Diplomática Permanente de España en Nueva Zelanda resulta aconsejable por una diversidad de factores.

En primer lugar, por razones de reciprocidad. Nueva Zelanda cuenta con Embajada residente en Madrid desde 1992, habiendo supuesto la apertura de la misma el cierre de las abiertas en otras capitales europeas. Desde entonces hasta ahora, el conocimiento mutuo y las relaciones bilaterales han aumentado considerablemente.

Por otro lado, existen también factores comerciales a considerar. El comercio bilateral entre ambos países, aunque en cifras bastante modestas, se ha incrementado considerablemente en los últimos años. Recientemente, además, para mejorar el marco de desarrollo de dicho comercio, se ha firmado el Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal. Una presencia española permanente en Nueva Zelanda contribuirá, sin duda, al incremento de los intercambios comerciales y al mayor desenvolvimiento de las oportunidades inversoras de las empresas españolas.

Otro argumento de gran interés que apoya la presencia de España en Wellington es la importancia de desarrollar las relaciones entre España (Europa), Nueva Zelanda (Asia-Pacífico) e Iberoamérica. Ello contribuirá a reforzar el papel de España en el Pacífico y abrirá las puertas de

Iberoamérica a Nueva Zelanda y viceversa. En los últimos años se ha verificado un importante incremento de la emigración iberoamericana a Nueva Zelanda, con el consiguiente incremento del estudio del español en los niveles educativos superiores de ese país. A ello ha coadyuvado, sin duda, el trabajo de la Cátedra «Príncipe de Asturias» de Lengua y Cultura española de la Universidad de Auckland, que se creara en 1991, y la suscripción en el año 2000 de un Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Educación y Ciencia de España y la New Zealand Association Of Colleges Of Education para el intercambio de expertos en ambos idiomas.

Adicionalmente, la próxima celebración en Valencia de la Copa del América 2007, evento que reconoce una alta participación neo-zelandesa y de otros Estados de la región y que, por vez primera, es celebrado fuera de su entorno tradicional de América y Oceanía y por un país no anglófono, aconseja fomentar el conocimiento de España en la zona y promocionar la imagen de Valencia, para lo cual la existencia de una Misión española en Nueva Zelanda resultará de gran utilidad y permitirá impulsar adecuadamente la consecución de estos objetivos. Así mismo, la apertura de la Misión facilitará la tramitación de las solicitudes de información, visados y otras de carácter turístico y comercial.

Por último, el papel creciente de Nueva Zelanda en la Región del Pacífico posibilita que la Misión española en Wellington cubra también la acreditación de España ante buena parte de los Estados-Islands del Pacífico.

Este real decreto se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como en el artículo 11 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, sobre organización de la Administración del Estado en el exterior.

En su virtud, a iniciativa del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de febrero de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1. *Creación de la Misión Diplomática Permanente de España en Nueva Zelanda.*

Se crea la Misión Diplomática Permanente de España en Nueva Zelanda con sede en su capital, Wellington.

Artículo 2. *Jefatura de Misión.*

La Jefatura de la Misión Diplomática Permanente corresponderá al Embajador, que será nombrado mediante Real Decreto del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Artículo 3. *Estructura Orgánica de la Misión.*

La estructura orgánica de la citada Misión Diplomática Permanente será la que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Disposición final primera. *Desarrollo normativo.*

El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo de este real decreto y promoverá las restantes medidas para su aplicación.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 24 de febrero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones
Públicas,
JORDI SEVILLA SEGURA